



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 104-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 31 mayo del 2024.

VISTOS:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5298, Informe N°002-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N° 571-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5298 de fecha 03 de mayo del 2024, el servidor JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI identificado con DNI N°44780287, comunica que ha sufrido un accidente de tránsito, por lo que se encuentra en el Hospital Hipólito Unanue con lesiones, adjuntado copia simple certificada de Acta Policial y copia simple del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00018689-24, según contingencia por accidente de tránsito, en el que indica que el periodo de incapacidad es del 29.04.2024 al 28.05.2024, siendo este otorgado por el médico Joseph Fernando Pérez Rosas con CMP: 86361;

Que, mediante Informe N°002-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 17 de mayo del 2024, la Lic. Miriam Katy Escarcena Pacco Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos que, el servidor JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI labora como Peón en el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°727, desempeñando sus labores bajo la modalidad de trabajo presencial. Asimismo, ante los argumentos expuestos, **emite opinión favorable** para el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor del servidor JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI, con eficacia anticipada, por el periodo que inicia desde el 29.04.2024 hasta el 28.05.2024 (30 días), mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente, indicando que se derive una copia a la unidad orgánica de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos. corresponde su oficialización;

Que, mediante Informe N° 571-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 24 de mayo del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, en atención a lo indicado precedentemente resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Enfermedad a favor del servidor JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI, por el periodo de 30 días, comprendidos desde el 29.04.2024 al 28.05.2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00018689-24. Asimismo, indica que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos" señala en sus Disposiciones Complementarias que, las oficinas institucionales de personal, propongan normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación de manual;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 104-2024-GMAF/MPJB

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como *el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;*

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° que: *'las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe'*;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00018689-24, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber, por motivo de accidente de tránsito, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 29.04.2024 al 28.05.2024;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"*; numeral 16.2) señala: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"*; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a favor del servidor Sr. JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI identificado con DNI N°44780287, LICENCIA POR ENFERMEDAD por accidente de tránsito, por un periodo de incapacidad de treinta (30) días, con eficacia anticipada que comprende desde el 29.04.2024 al 28.05.2024, conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00018689-24	29/04/2024	28/05/2024	30
TOTAL DESCANSO MEDICO				30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la unidad orgánica de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos que derive una copia de la presente resolución al Jefe Inmediato del servidor en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 104-2024-GMAF/MPJB

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


LIC. MARIA BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.E.
GGM
GDSSP.
SGRH.
SGRCA
INTERESADO.

